



my de Sta en su manáand dando principio á  
 loy diez de la misma, el segundo el día quince del  
 mes de Sta y el tercero y último el día treinta del  
 mismo— fijando al Público los correspondientes  
 edictos en los sitios de costumbre y en las Villas bi-  
 mitras, formándose en la sesión venidera los  
 pliegos de condiciones que deben fijarse en las citadas  
 de subastas que se verificaran por separado

Oros— Acuerdan que mediante á que el teniente Coronel  
 D. Juan Jomay Meland tiene de su dotacion y que  
 tiene entregado un tercio para el tercio en el  
 intendencia de Prov. de la cantidad de mil  
 seiscientos cincuenta e. v. y para el otro tercio  
 solo tiene pensión de la de cuatrocientos y cinco  
 se espida al cobrador librando de trescientos y  
 veinte e. v. y se le entreguen formando el tercio  
 en el Ofi de Sta librando

Oros— Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe de  
 de Santa de la Prov. Sta de veinte y cuatro del ofi  
 Vije relativo á que si no se deposita en la contaduría  
 de Prov. la cantidad de setenta mil doscientos  
 veinte y un e. veinte y seis mrs que abunda  
 esta Villa en el termino de quince dias desde  
 dicha fecha quedo apremiada esta corporacion  
 con el tercio de Sta suma y se da lugar á nueva  
 subasta, con un cinco p/o con arreglo á lo  
 Pl. orden de veinte y seis de Julio ultimo: y  
 en su intelig. acuerdan: se proceda con